

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 30 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 225

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo . . . . .	7,50 pesetas trimestre
En Provincias . . . . .	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero. 10 id id.	

El pago de la suscripción es adelantado

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## Presidencia del Consejo de Ministros

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) así como S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

El Ministro de Estado, con fecha de ayer, comunica á esta Presidencia lo siguiente:

«Para los efectos correspondientes, transcribo á V. E. comunicación del Jefe Superior de Palacio, que dice así:

«Jefe Superior de Palacio á Ministro de Estado:

Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. A. R. la Infanta Doña Maria Teresa, ha pasado la noche anterior con fiebre moderada, que desapareció esta mañana, encontrándose desde entonces en un estado tan satisfactorio, que permite esperar, continuando así, que podrá realizarse el viaje mañana, proyectado para hoy.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio de San Sebastián 27 de Septiembre de 1897.—El Duque de Medina-Sidonia.»

(Gaceta del día 28).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Circular

Según participa á este Gobierno el Director Gerente de la Sociedad de Autores, Compositores y Editores de Música, ha cesado en el cargo de representante de dicha Sociedad en esta capital D. Gerardo Aza, y nombrado en su lugar á Don Rafael Salvador.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Real orden de 27 de Junio de 1896.

Oviedo 27 de Septiembre de 1897.  
—El Gobernador interino, José Mora Florín.

(R. al núm 141).

### Distrito Minero de Oviedo

No habiendo constituido D. Justo Menéndez Barzanallana, vecino de Cetrates en Tineo, el depósito de 805 pesetas en poder del Habilitado de esta Dependencia, como se le notificó por el BOLETIN OFICIAL de 6 de Agosto último, y cuya cantidad se graduó necesaria por esta Jefatura para el reconocimiento facultativo de los trabajos realizados dentro de su concesión «Justa 4.ª», (núm. 8.101), por D. Francisco Menéndez Llano, vecino de Sorriba, en dicho concejo, el Sr. Gobernador, por providencia de esta fecha se ha servido desestimar la pretensión del D. Justo Menéndez Barzanallana, y declarar sin curso y fenecida la instancia presentada por el mismo, acerca del particular en 6 de Julio próximo pasado.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL por no residir el interesado en esta capital, ni tener en ella quien le represente, en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento vigente y á los efectos del art. 88 de la ley de 4 de Marzo de 1868

Oviedo 28 de Septiembre de 1897.  
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 149).

Habiendo renunciado D. Celestino Llana y Fernández, vecino de Mieres, las concesiones mineras de carbón tituladas «Primera», (núm. 9.882), de 31 hectáreas y «Demasia á primera», (núm. 10.606), de 7,0675 hectáreas, sitas en término municipal de Mieres, el señor Gobernador, por providencias de esta fecha, se ha servido admitir estas renunciaciones, declarar caducadas las expresadas concesiones y franco y registrable el terreno comprendido por las mismas, toda vez que el interesado acreditó con los oportunos justificantes su solvencia en el pago de la contribución por

cánon de superficie, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, y disponer que dichas concesiones sean dadas de baja en la tributación minera de la provincia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de primero de Agosto de 1889.

Oviedo 29 de Septiembre de 1897.  
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 148).

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de diez días, señalado en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Agosto último, á D.ª Filomena y D.ª Cándida Alvarez y Alvarez, D. José Alvarez y Llana, D. Andrés Muñiz Vázquez y D. José González, vecinos de la Peña, y la segunda de la Villa de Arriba, en Mieres, sin que hubieran constituido en poder del Habilitado de esta Dependencia el depósito de 550 pesetas, que se presupuestó para satisfacer el importe de los gastos que había de originar el reconocimiento facultativo de las labores mineras, próximas á sus edificios con motivo de la queja presentada por dichos interesados en 17 de Julio próximo pasado, contra la Sociedad «El Porvenir», el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido declarar sin curso y fenecida la instancia de queja, de que queda hecho mérito, por no haber cumplido los interesados con lo prevenido en la resolución publicada en el BOLETIN OFICIAL arriba mencionado.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL por no residir los interesados en esta capital ni tener en ella quien les represente, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 40 del Reglamento de Minas vigente y á los efectos del art. 88 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 28 de Septiembre de 1897.  
—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

(R. al núm. 150).

### Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de esta Plaza. Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de este 7.º Cuerpo de Ejército en 21

del actual la contratación por subasta pública del Transporte á Cartagena para Ceuta de 2 C. H. E. de 30,5 centímetros con sus montajes y accesorios y peso aproximado de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta kilogramos, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Dindurra, Hotel que ocupa la Comandancia militar, el día quince de Octubre próximo á las doce y media en punto de su tarde con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de contratación para el servicio de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello doce, sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta, acompañar á las mismas, talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincia, la cantidad de 613 pesetas 87 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio, valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal, y los apoderados, además de ella, el poder otorgado en su favor, sin cuyos requisitos todos, se declararán inadmisibles.

El precio límite que ha de regir en la subasta será el de 8 pesetas 50 céntimos el quintal métrico.

Gijón 28 de Septiembre de 1897.  
—El Comisario de Guerra, José Sierra.

### Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., y domiciliado en... según cédula personal que exhibe, enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para transportar desde este puerto á sobre el muelle del de Cartagena de 2 C. H. E. de 30,5 centímetros con peso aproximado de 144.440 kilogramos, se comprometo á verificar este servicio con arreglo al pliego de condiciones citado al precio de... (en letra pesetas céntimos), el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente).  
(R. al núm. 151).

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

RELACION de los montes y demás terrenos forestales de dominio público de la provincia de Oviedo que no revisten carácter de interés general, formada en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897 por la Comisión clasificadora. —(Conclusión, véanse los números 223 y 242.)

Número de orden	Términos municipales	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Cabida Hectáreas.
184	Regueras.	Monte Otero.	Al pueblo de Santullano.	24
185	Regueras.	Parra (La).	Al pueblo de Valduno.	21
186	Regueras.	Peña del Cuervo y Faidiello.	Al pueblo de Trasmonte.	217
187	Regueras.	Peñas Prietas.	Al pueblo de Valsera.	19
188	Regueras.	Pozabal.	Al pueblo de Santullano.	34
189	Regueras.	Puermas (La), ó Sierra de Cogollo.	Al pueblo de Valduno.	470
190	Regueras.	Riello.	Al pueblo de Santullano.	33
191	Regueras.	Tapa (La).	Al pueblo de Valduno.	13
192	Regueras.	Tras del Río.	Al pueblo de Cogollo.	35
193	Regueras.	Trecha (La).	Al pueblo de Andayón.	46
194	Regueras.	Sierra de Bujarán y de la Peral.	A los pueblos de Valduno, Soto y Trasmonte.	883
195	Regueras.	Sierra de Riego.	Al pueblo de Biedes.	56
196	Ribera de Arriba.	Caleyo y la Trapa.	Al pueblo de Palomar.	99
197	Ribera de Arriba.	Cardosa (La).	Al pueblo de Palomar.	3
198	Ribera de Arriba.	Quemada (La).	Al pueblo de Palomar.	5
199	Ribera de Arriba.	Tablado.	Al pueblo de Palomar.	1
200	Santo Adriano.	Berruga (La) y Sierra de Trave.	A los pueblos de Villanueva, Lavares y Tuñón.	243
201	Santo Adriano.	Braña (La).	Al pueblo de Tuñón.	1
202	Santo Adriano.	Bobia (La) y la Granda.	Al pueblo de Castañedo.	57
203	Santo Adriano.	Boo (El).	Al pueblo de Lavares.	63
204	Santo Adriano.	Castromayor.	A los pueblos de Castañedo y Villanueva.	37
205	Santo Adriano.	Comunes de Santo Adriano.	Al pueblo de Santo Adriano.	396
206	Santo Adriano.	Constancio ó Sierra de las Carangas.	Al pueblo de Caranga.	33
207	Santo Adriano.	Coruxeda.	Al pueblo de Lavares.	7
208	Santo Adriano.	Molar (El), y El Grande.	Al pueblo de Castañedo.	12
209	Santo Adriano.	Peña del Posadorio.	Al pueblo de Villanueva.	2
210	Santo Adriano.	Peña del Rey y Peña Savil.	Al pueblo de Villanueva.	223
211	Santo Adriano.	Peña de Tuñón.	A los pueblos de Tuñón y Castañedo.	71
212	Santo Adriano.	Serron (El).	Al pueblo de Villanueva.	3
213	Santo Adriano.	Sobre la Arcellada.	Al pueblo de Villanueva.	9
214	Santo Adriano.	Solar (La).	Al pueblo de Villanueva.	14
<i>Partido judicial de Pravia</i>				
215	Candamo.	Campo (El).	Al pueblo de Grullos.	1
216	Candamo.	Canto del Rebollar.	Al pueblo de Grullos.	1
217	Candamo.	Carrilona (La).	Al pueblo de Valle.	1
218	Candamo.	Cogolla (La).	A los Pueblos de Grullos y Llameros.	3
219	Candamo.	Escrita.	A los pueblos de Grullos y Llameros.	21
220	Candamo.	Faedo y Pared de Pachón.	Al pueblo de San Tirso.	45
221	Candamo.	Fano (El).	Al pueblo de Ventosa.	3
222	Candamo.	Grande, Recane y la Sierruca.	Al pueblo de Prahúa.	33
223	Candamo.	Llaojuzo y Gallaredo.	Al pueblo de Prahúa.	64
224	Candamo.	Mariqueta y Argomones.	Al pueblo de Ventosa.	119
225	Candamo.	Matiella (La) y Reicueva.	Al pueblo de Valle.	6
226	Candamo.	Orneo (El).	Al pueblo de Ventosa.	22
227	Candamo.	Pacionicio (La).	Al pueblo de Llamero.	4
228	Candamo.	Peñas Prietas.	Al pueblo de Valle.	1
229	Candamo.	Sierra de la Peral ó de Bufarán.	A los pueblos de Cuero, Murias y Llamero.	384
230	Candamo.	Sierra de las Solleras.	A los pueblos de Prahúa y San Tirso.	180
231	Candamo.	Sierra de la Duerna, Sandieche y Villamarin.	A los pueblos de Prahúa, Sandieche y Villarin.	85
232	Candamo.	Trascueto.	Al pueblo de Grullos.	4
233	Cudillero.	Comunes de Novellana.	Al pueblo de Novellana.	135
234	Cudillero.	Comunes Vallota.	Al pueblo de Vallota.	473
235	Cudillero.	Gamonado.	A los pueblos de Piñera y San Cristóbal.	257
236	Cudillero.	Santa Ana.	Al pueblo de San Juan.	294
237	Cudillero.	Serranía de Pedro Cuervo.	Al pueblo de San Martín de Luiña.	410
238	Cudillero.	Sierra de la Algoma y Pascual.	A los pueblos de San Martín y Faedo.	1.064
239	Grado.	Castiello y Entrambos montes.	Al pueblo de Cabruñana.	82
240	Muros.	Cerco (El).	Al pueblo de Santa María de Muros.	4
241	Muros.	Junquera (La).	Al pueblo de Santa María de Muros.	33
242	Muros.	Monteagudo.	Al pueblo de Santa María de Muros.	21
243	Pravia.	Abedul.	Al pueblo de Escobedo.	7
244	Pravia.	Barbadin.	Al pueblo de San Damián.	18
245	Pravia.	(El).	Al pueblo de Peñaullan.	20
246	Pravia.	Cogollín y Llanes.	Al pueblo de Escobedo.	16
247	Pravia.	Cueto.	Al pueblo de Inclán.	7
248	Pravia.	Frito (El).	Al pueblo de Escobedo.	5
249	Pravia.	Gera.	Al pueblo de Ayones.	13
250	Pravia.	Llano de la Llosa.	Al pueblo de Inclán.	11
251	Pravia.	Llano del Homero.	Al pueblo de Villafría.	12
252	Pravia.	Llano de Llestres.	Al pueblo de Inclán.	3
253	Pravia.	Llereiro (El).	Al pueblo de Repolles.	6
254	Pravia.	Lleron (El).	Al pueblo de Luerces.	9
255	Pravia.	Llomeiro y Peñona.	Al pueblo de Lomas.	104
256	Pravia.	Molar (El).	Al pueblo de Escobedo.	30
257	Pravia.	Monteagudo.	A los pueblos de Lomas y Santianes.	137
258	Pravia.	Pedreira, Fuentocil, y Fuente Amarilla.	Al pueblo de Villavaler.	33
259	Pravia.	Peña de la Cabra.	Al pueblo de Luerces.	7
260	Pravia.	Peña de Pormano.	Al pueblo de Villavaler.	69
261	Pravia.	Pico de la Cuesta.	Al pueblo de Inclán.	62
262	Pravia.	Pico de la Posca y Folgueroso.	A los pueblos de Escobedo y Agones.	46

Núm. de orden.	Término municipal	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA	Cabida — Hectáreas
263	Pravia.	Posadorio Cachuela.	Al pueblo de Villavaler.	17
264	Pravia.	Sangreña.	Al pueblo de Sangreña.	91
265	Pravia.	Sierra de San Damián.	Al pueblo de San Damián.	132
<i>Partido judicial de Siero</i>				
266	Sariego.	Anguilo.	A los pueblos de San Román y Santiago.	154
267	Sariego.	Arbazal.	Al pueblo de San Roman.	45
268	Sariego.	Berruga.	Al pueblo de Narzana.	24
269	Sariego.	Escrita.	Al pueblo de Santiago.	31
270	Sariego.	Loma de Sariego.	A los pueblos de Narzana, Santiago y S. Román.	596
271	Sariego.	Peña de Castañera.	Al pueblo de Narzana.	17
272	Siero.	Cadabal (El)	Al pueblo de Celles.	4
273	Siero.	Cabriles.	Al pueblo de Arenas.	35
274	Siero.	Canto del Palomo.	Al pueblo de San Martín de Anes.	3
275	Siero.	Canto de Picaraguero.	Al pueblo de San Martín de Anes.	1
276	Siero.	Cebra.	Al pueblo de Lugones.	3
277	Siero.	Cena (La)	Al pueblo de San Martín de Anes.	10
278	Siero.	Coto Frio.	Al pueblo de Arenas.	5
279	Siero.	Cuesta (La)	Al pueblo de Lieres.	45
280	Siero.	Cuesta de Trespanda.	Al pueblo de Feleches.	4
281	Siero.	Entrecuetos.	Al pueblo de Aramil.	2
282	Siero.	Faya Morada.	Al pueblo de Feleches.	5
283	Siero.	Fuentes (Las)	Al pueblo de Muño.	19
284	Siero.	Grandova.	Al pueblo de Arenas.	19
285	Siero.	Lana de Siero.	Al pueblo de Collada.	165
286	Siero.	Montes de Feleches.	Al pueblo de Feleches.	35
287	Siero.	Montes de Lieres.	Al pueblo de Lieres.	62
288	Siero.	Pando.	Al pueblo de Celles.	4
289	Siero.	Pangran.	Al pueblo de Muño.	157
290	Siero.	Paredona (La)	Al pueblo de Vega de Poja.	2
291	Siero.	Peña Careses.	Al pueblo de Collade.	60
292	Siero.	Peña del Castiello.	Al pueblo de Collade.	5
293	Siero.	Peñoiva.	Al pueblo de Lamparanza.	54
294	Siero.	Pico de Vio.	Al pueblo de San Martín de Anes.	5
295	Siero.	Quemado.	Al pueblo de Collado.	6
296	Siero.	Rivotia (La)	Al pueblo de Vega de Poja.	3
297	Siero.	Ricabada y Corona.	Al pueblo de Arenas.	29
298	Siero.	Ricneves.	Al pueblo de Anes.	6
299	Siero.	Rodal de Quemado.	Al pueblo de Collado.	1
<i>Partido judicial de Villaviciosa</i>				
300	Caravia.	Cuesta del Frito.	Al pueblo de Caravia.	511
301	Colunga.	Cabezas (Las)	Al pueblo de Libardón.	22
302	Colunga.	Raza de Luces.	A los pueblos de Lué, Lastres y Ralés.	316
303	Villaviciosa.	Arbazal de Arbazal.	Al pueblo de Arbazal.	99
304	Villaviciosa.	Arbazal de Puelles.	Al pueblo de Puelles.	30
305	Villaviciosa.	Arbazal de Valdebarzana.	Al pueblo de Valdebarzana.	204
306	Villaviciosa.	Campo de Cecia.	A los pueblos de San Justo y Nievares.	10
307	Villaviciosa.	Campo de Lobo.	A los pueblos de Oles y Caso.	2
308	Villaviciosa.	Cañedo.	A los pueblos de Arroes, Nievares, S. Justo y Caso.	569
309	Villaviciosa.	Corral.	Al pueblo de San Justo de Cazanes.	3
310	Villaviciosa.	Coral de Peón.	A los pueblos de Puelles, Nevares, Rogados, Candanal, Peón y Caso.	1.127
311	Villaviciosa.	Qualmayor.	A los pueblos de Prisco y Selorio.	38
312	Villaviciosa.	Cubera.	A los pueblos de Miravalles, Cardo, Magdalena, Caso, Fuentes y Villanueva.	45
313	Villaviciosa.	Cubera, Cuesta y Hería.	A los pueblos de Miravalles, Cardo, Magdalena y San Vicente.	42
314	Villaviciosa.	Cubera y Gallarín.	A los pueblos de Miravalles, Cardo, Magdalena y San Vicente.	23
315	Villaviciosa.	Dehesa y La Llano.	Al pueblo de San Justo de Cazanes.	8
316	Villaviciosa.	Fario.	Al pueblo de Miravalles.	13
317	Villaviciosa.	Hombos y Fueje y Llanos.	A los pueblos de San Martín del Valle.	7
318	Villaviciosa.	Iyan.	Al pueblo de San Justo de Cazanes.	56
319	Villaviciosa.	Llavayos.	Al pueblo de Beceña.	5
320	Villaviciosa.	Monte Negro.	A los pueblos de Oles y Caso.	127
321	Villaviciosa.	Monte Osil.	Al pueblo de Candanal.	178
322	Villaviciosa.	Olla.	Al pueblo de Peón.	30
323	Villaviciosa.	Olla y Peñas Blancas	Al pueblo de Peón.	29
324	Villaviciosa.	Pared de Oles.	A los pueblos de Oles y Caso.	9
325	Villaviciosa.	Picota.	Al pueblo de San Martín del Valle.	5
326	Villaviciosa.	Rasa de San Martín y San Miguel de Marea.	A los pueblos de San Martín del Valle y San Miguel de Caso.	172
327	Villaviciosa.	Rasa de Selorio.	A los pueblos de Selorio y Caso.	238
328	Villaviciosa.	Vallina y Verde.	Al pueblo de Lugás.	8

El Director general, J. E. Infantes.

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Colunga

D. Prudencio Pérez y Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colunga.

Hago saber: que á instancia de Pablo Balbin Felgueres, fecha 24 de Junio último, se ha instruido en esta Alcaldía el expediente justificativo de la ausencia é ignorado paradero por más de diez años consecutivos de sus dos hijos José y Carlos Balbin Gancedo, así como de que durante ese término ha practicado todas las diligencias posibles para averiguar su paradero, sin que por ningún medio hubiera podido conseguirlo, por lo que el Ayuntamiento estimando suficientemente justificados dichos extremos, acordó declarar la ausencia de ignorado paradero de los referidos individuos á los efectos de la excepción del servicio militar á que pueda tener derecho su hermano Gervasio Balbin Gancedo, que habrá de ser comprendido en el alistamiento del año próximo.

En cumplimiento y para que surta los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre del año último, dictado para la aplicación de la vigente ley de Quintas, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresando las señas personales de los citados José y Carlos, según constan reseñadas en el expediente.

Señas personales de José Balbin Gancedo: estatura regular, proporcionada á su edad con relación á la fecha cuando embarcó para América, delgado de carnes, color moreno, pelo negro, marcado de viruelas y tendrá hoy sobre 28 años de edad.

Señas personales de Carlos Balbin Gancedo: con relación á la fecha de su embarque: estatura proporcionada á su edad y más grueso que su hermano José, color moreno, pelo negro y marcado de viruelas como su hermano y tendrá hoy sobre 26 años de edad.

Igualmente se instruyen en esta Alcaldía á instancia de Benita Elvira y José de la Venta Torre, fechas de 26 de Junio último otros dos expedientes justificativos de la ausencia é ignorado paradero de los dos hijos de la primera, José y Evaristo, y Plácido y Agapito, del segundo, desde hace más de doce años, así como de que tanto por ellos como por sus familias se han practicado las posibles diligencias para averiguar el paradero de dichos individuos sin que por ningún medio hubieran podido conseguirlo, y habiéndose justificado debidamente los referidos extremos y cumplido todas las formalidades prevenidas, se acordó asimismo por el Ayuntamiento declarar la ausencia é ignorado paradero de los citados individuos á fin de que pueda producir sus efectos en los respectivos expedientes de excepción del servi-

cio militar de sus hermanos Mannel Casanueva Elvira, comprendido en la 3.<sup>a</sup> revisión del año próximo y Marcelino Venta Duyos, en el de la 2.<sup>a</sup> revisión.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 de dicho Reglamento, y para que surta los efectos que en el mismo se establecen se publican estas resoluciones en el BOLETIN OFICIAL, habiéndose insertado en el de 24 de Abril último las señas personales de los mencionados individuos, por consecuencia de los expedientes de igual naturaleza que entonces se instruyeron para acreditar las circunstancias que reunían los mozos ya citados, Manuel Casanueva y Marcelino Venta, para excluirse del servicio en el año actual.

Colunga á 23 de Septiembre de 1897.—Prudencio Pérez.  
(R. al núm. 133).

## Alcaldía de Castropol

D. José María Guerra, primer Teniente de Alcalde del concejo de Castropol, encargado de la Alcaldía.

Hago saber: que hallándose terminado el reparto de consumos y sal en el que se ha incluido el recargo municipal y el transitorio del dos por ciento, establecido por Real orden de 25 de Junio último para el corriente año económico, queda expuesto al público por término de 8 días hábiles para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen, que serán resueltas por la Junta repartidora en sesión que habrá de celebrarse al siguiente día de la terminación del plazo referido que empezará á contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Castropol Septiembre 20 de 1897.  
—José María Guerra.  
(R. al núm. 133).

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Rafael de la Uz, en nombre de D. José Cuervo Arango, vecino de Cudillero, contra D. Fernando Martínez y sus hijos que lo son de Beiciella, sobre pago de pesetas, fueron embargados y tasados por el perito D. Ramón Fernández, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Tierra y monte con árboles llamada el Pedronco, sito en términos de su nombre lugar de Prámaro, parroquia de Soto de Luña, concejo de Cudillero: que mide cuarenta y un áreas ochenta centiáreas; linda al Este monte de D. Bernardo Suárez, Sur más del mismo y de D. Jacinto de la Rua, Oeste más de éste y de D. Juan Gutiérrez y Norte tierra de herederos de D. Pedro Fernández; tasada libre de carga en setecientas cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Tierra hoy prado llamado el Barroso, en la llosa de su nombre en San Cosme, parroquia de San Martín de Luña: que mide once áreas ochenta y ocho centiáreas; linda Este y Oeste prado y tierra de herederos de D. Nicasio Menéndez Conde, Sur prado de D. José Conle y Norte tierra de Manuel Alvarez; tiene la carga ánuua y foral de veintiseis litros setenta y nueve centilitros de escanda ó sean tres copines y media gallina á la señora Condesa de Revillagigedo, y se tasa con deducción de esta carga en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Tierra llamada la Piñera, en la llosa de su nombre lugar, de San Cosme: que mide veintitres áreas diez y seis centiáreas; linda Este tierra de D. Victorio Rodríguez y camino, Sur también camino, Oeste tierra de D. Bernardo Suárez y Norte más de D. Juan Prieto; tiene la carga ánuua y foral de cuarenta y nueve litros doce centilitros á cinco y medio copines á la señora Condesa de Revillagigedo, y se tasa con deducción de esta carga en novecientas quince pesetas.

4.<sup>a</sup> Prado llamado de la Veiga de Pandiello, sito en términos de su nombre, lugar de Prámaro: que mide siete áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Este y Norte prado de la señora Condesa de Revillagigedo, Sur el río Esqueiro con el que se riega y Oeste camino; tasado como libre de carga en setecientas cincuenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Prado llamado huerta del Vieyo, en dicho Prámaro: que mide diez áreas diez y nueve centiáreas; linda Este prado de herederos de D. Fernando López, Oeste más de D. Bernardo Suárez y de D. Jacinto de la Rua y Norte camino, regadío con las del Río Esqueiro; tasado libre de carga en mil pesetas.

6.<sup>a</sup> Prado llamado de Valdefiesta, en el lugar de Beiciella: que mide seis áreas diez y nueve centiáreas; linda Este prado de herederos de D. Pedro Suárez Coronas, Oeste más de D. Jacinto de la Rua, Norte más de D.<sup>a</sup> Josefa González y Sur camino; tasado libre de carga en doscientas veinticinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Prado llamado Controcio, en términos del Peñedo Beiciella: que mide nueve áreas cincuenta y siete centiáreas; linda al Este tierra de D.<sup>a</sup> Josefa García, Sur camino, Oeste también camino y Norte prado de herederos de D. Javier Rodríguez; tasado libre de carga en seiscientos ochenta y cuatro pesetas.

8.<sup>a</sup> Tierra llamada el Brabo ó Brabón, en Beiciella: que mide once áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda Este monte de Pedro Martínez, Sur más de D. Juan Fernández, Este y Norte camino; tiene la carga de una peseta y doce céntimos y medio que anualmente se pagan por réditos de censo á D.<sup>a</sup> María López Arango, viuda de D. Plácido González Villazón, de Muros; tasada con deducción de esta carga en cuatrocientas pesetas.

9.<sup>a</sup> Tierra llamada el Ceque, en

la llosa de las Cortinas en Beiciella: mide seis áreas setenta y dos centiáreas; linda al Norte camino y por los demás vientos prado y tierra de D. Juan Albuerne; tiene la carga ánuua y foral de trece litros cuarenta centilitros de escanda ó sea un copino y medio á D. Sabino Montas, de esta villa; tasada con deducción de esta carga en trescientas ochenta pesetas.

10. Tierra llamada Travesedon, en la llosa de su nombre en Beiciella: de diez y siete áreas sesenta centiáreas; linda Este prado de Don Buenaventura Martínez y de Don Fernando Gutiérrez, Sur más del D. Fernando, Oeste más de D. Bernardo Albuerne y Norte tierra de D. Fernando Suárez; tasada como libre de carga en cuatrocientas setenta y dos pesetas.

11. Tierra llamada de Canal, en la llosa de su nombre, lugar de San Cosme: mide diez y ocho áreas setenta centiáreas; linda Este tierra de la señora Condesa de Revillagigedo, Oeste más de D. Pedro Martínez, Norte monte de D. Valentín Rodríguez y Sur camino; tiene la carga de cuarenta y nueve litros doce centilitros de escanda igual á cinco y medio copines que se pagan á D. Emilio Corugedo, y se tasa con deducción de ella en ochocientos veintiocho pesetas.

12. Monte llamado Cierro del Brabin, en términos de su nombre en Beiciella, parroquia de San Martín: mide quince áreas; linda Este más de D. Pedro Martínez, Norte más de D. Eleuto Menéndez, Sur y Oeste camino; tasado libre de carga en ciento cincuenta pesetas.

13. Casa señalada con el número treinta y cuatro, sita en términos del Peñedo, lugar de Beiciella, compuesta de piso alto con cuadra y cocina terrena pegante y cuarto con portal por abajo: mide noventa y tres centiáreas, y linda al frente antojanas de la misma, derecha entrando casa de D.<sup>a</sup> Josefa García, izquierda más de D. Fernando Martínez y espalda con camino, sobre la parte destinada á portal y cocina, pesa la carga de cuatro pesetas treinta y dos céntimos que se pagan de aniversario á la Iglesia de San Martín; se tasa con deducción de esta carga en mil doscientas cincuenta pesetas.

Por providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta las anteriores fincas señalando al efecto el día veinte de Octubre próximo á las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Se advierte que los títulos de propiedad de dichas fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda y que los que deseen hacer posturas tendrán que depositar previamente el diez por ciento del importe de la subasta.

Lo que se hace público por el presente edicto.  
Pravia Septiembre diez y siete de mil ochocientos noventa y siete.  
—Marcial Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.  
(R. al núm. 628).